---Trelew, de marzo de dos mil catorce.----------

--- **VISTO Y CONSIDERANDO**: ----------

--- I.- Que a fs. 1327 se presenta la Dra. M. C. en representación del actor y solicita aclaratoria toda vez que en la sentencia definitiva civil registrada bajo el número 04/2014 de fs. 1302/1322 se incurrió en un error material. Señala que en la parte resolutiva de la mentada sentencia existe un error material en cuanto a la imposición de costas, ya que se contradice expresamente con los respectivos considerandos y por lo tanto debería consignarse que las costas del proceso correspondientes a la etapa de primera instancia se imponen en un 70% al demandado vencido y en un 30% al actor.---

--- II.- Que tanto en el voto a la segunda cuestión realizado por el Dr. Velázquez como en la parte resolutiva de la sentencia *ut- supra* mencionada, se ha señalado que las costas de primera instancia se deben imponer en un 70% para el actor y en el restante 30% para el demandado, siendo que conforme el análisis realizado en los considerandos pertinentes ha quedado establecido que corresponde la distribución de las costas de grado en un 70% para el demandado y el restante 30% para el actor.-------

--- Ello así, en uso de las facultades otorgadas por el art. 275 del CPCC a pedido de parte dentro de los cinco días de la notificación de la sentencia y sin sustanciación alguna podrá pedirse aclaratoria. Y teniendo presente por aplicación analógica del art. 168, inc. 2, del mismo código que en lo pertinente reza que podrán corregirse los errores materiales en que se hubiese incurrido sobre algunas de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio, siempre que la corrección no altere lo sustancial de la decisión corresponde hacer lugar a la aclaratoria solicitada. ----------

--- Por ello, la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**: ----------

--- I. Corregir el error material en el que se ha incurrido en el pronunciamiento obrante a fs. 1302/1322, dictado en fecha 28 de febrero de 2014, registrado como sentencia definitiva civil Nro. 04/2014, el que en su parte pertinente quedará redactado del siguiente modo:----------

“--- En virtud de lo resuelto en el Acuerdo cuya copia antecede, la Sala “A” de la ciudad de Trelew, pronuncia la siguiente:----------

---------- *S E N T E N C I A:* ----------

--- *... --- IMPONER las costas de primera instancia en un 70 % al demandado y en el restante 30 % al actor. ---.... --- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------“*

--- II.- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y encontrarse vacante la restante vocalía (Art. 7º Ley V Nº 17).----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO

--- III.- Regístrese, déjese nota marginal, notifíquese el presente pronunciamiento y devuélvase.----------

MARCELO J. LOPEZ MESA
JUEZ DE CAMARA

CARLOS A. VELAZQUEZ
PRESIDENTE

---- REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2014 – SIC.- CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO